

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.039 interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura, de 12 de mayo de 1980, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**20269** *ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.767, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.918, promovido por el «Servicio Comercial de Piensos Compuestos».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de noviembre de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 48.767, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.918, promovido por el «Servicio Comercial de Piensos Compuestos», sobre reintegro de diversas cantidades; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación número 48.767, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 6 de febrero de 1980, sobre reclamación de cantidades, la cual revocamos en todas sus partes, y en su lugar, declaramos ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados, que confirmamos en sus propios términos; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**20270** *ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.269, interpuesto por «Unión Comarcal de Comisiones Obreras de Cartagena».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 22 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.269, interpuesto por «Unión Comarcal de Comisiones Obreras de Cartagena», sobre procedimiento para recurrir contra resoluciones del Presidente del IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso número 408.269 de 1980, promovido por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de la «Unión Comarcal de Comisiones Obreras de Cartagena», contra el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1625/1980, de 11 de julio, sobre procedimiento para interponer los recursos contra las resoluciones del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**20271** *ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 308.165/1980, interpuesto por la firma «Eximtrade, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 23 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso conten-

cioso-administrativo número 308.165/1980, interpuesto por la firma «Eximtrade, S. A.», sobre liquidación por deméritos y penalización por incumplimiento de contrato en importación de carne congelada de ganado vacuno; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el representante legal de «Eximtrade, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 27 de junio de 1978, confirmatoria en alzada de otra dictada por el Director general de Comercio Interior, Comisario general de Abastecimientos y Transportes de 6 de marzo del mismo año, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, debiendo reintegrar la Administración a dicha Sociedad la cantidad de ciento setenta y siete mil seiscientos noventa y dos (177.692) pesetas y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**20272** *ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.055 interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de octubre de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.055 interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón, sobre entrega de obras de riego por aspersión, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón, contra resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 5 de junio de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 24 de abril de 1980, esta última en cuanto desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, formulado por la Comunidad actora, a, que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto afectan a la recurrente, y en razón de las motivaciones alegadas; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**20273** *ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.042, interpuesto por don Francisco Ayala Heras.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 16 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.042, interpuesto por don Francisco Ayala Heras, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 42.042 interpuesto contra la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de mayo de 1980, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.